

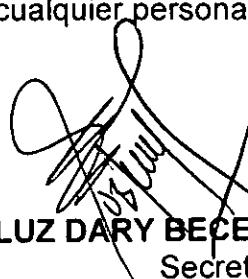


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE -

Támará, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)
ESTADO # 022

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA	CUAD.
2020-00088	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jorge Deney Santos	Aprueba liquidación crédito	24/06/2021	1
2020-00072	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Cesar Enciso Chavita	Aprueba liquidación crédito	24/06/2021	1
2020-00020B	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Arquimedez Parada Córdoba	Aprueba liquidación crédito	24/06/2021	1
2020-00080	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jinne Jacknory Rivera Fuentes	Aprueba liquidación crédito	24/06/2021	1
2020-00053	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	David Santiago segua Avella	Aprueba liquidación costas	24/06/2021	1
2020-00078	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Orlando Diaz	Aprueba liquidación	24/06/2021	1
2021-00035	Ejecutivo Singular	Ramiro Téllez	José Argemiro Pachecho	Concede recurso apelación	24/06/2021	1
2019-00044	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Julio Marquez	Corre traslado liquidación crédito	24/06/2021	1
2021-00029	Matrimonio Civil	Fernando González	Gilberta González	Archivo expediente	24/06/2021	1
2021-00041	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leiber Antonio Sanabria Durán	Libra mandamiento de pago	24/06/2021	1
2021-00041	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leiber Antonio Sanabria Durán	Decreta medida cautelar	24/06/2021	1
2021-00034	Despacho comisorio	Sara Duarte y otros	Causante Nevardo Porras	Ordena devolver despacho comi.	24/06/2021	1

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Támará- Casanare, certifica que el presente estado se fijó en un lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 25 de junio del año 2021 a la hora de las 7 a.m. en un lugar visible y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co estados electrónicos, en donde podrán ser consultados por cualquier persona. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 270 del año de 1996 artículo 95 y artículos 103 y 295 del código general del proceso.


LUZ DARY BECERRA BARRERA
Secretaria.-